

PROPUESTA DE SEGUNDA ADENDA AL CONVENIO DE COLABORACIÓN SUSCRITO EL 29 DE DICIEMBRE DE 2021 ENTRE LA AUTORITAT DE TRANSPORT METROPOLITÀ DE VALÈNCIA Y FERROCARRILS DE LA GENERALITAT VALENCIANA POR EL QUE SE ESTABLECIERON LAS CONDICIONES DE COLABORACIÓN EN MATERIA TARIFARIA COMPETENCIA DE LA ATMV Y PARA LA VENTA DE TÍTULOS Y SOPORTES DE COORDINACIÓN O INTEGRACION DE LA ATMV.

Valencia en la fecha de la firma electrónica

De una parte, la Autoritat de Transport Metropolità de València (en adelante ATMV), con CIF Q-4601440-C y sede en Valencia, Plaza de Tetuán n.º 10, y en su nombre y representación el Honorable Conseller de la Consellería de Medio Ambiente, Infraestructuras y Territorio D. Vicente Martínez Mus, en su calidad de Presidente del Consejo de Administración de la ATMV, en ejercicio de la competencia que tiene atribuida en virtud de lo dispuesto en el artículo 9.1.a) del Decreto 81/2017, de 23 de junio, del Consell, por el que se aprueba el Reglamento de la Autoridad de Transporte Metropolitano de València, en relación con el artículo 7.2.a).1º) y 8.1.g) del mismo texto, facultado expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de la ATMV de fecha **** de ***** de *****

De otra parte, Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana (en adelante FGV), con CIF Q-9650001-B y sede en València, Partida de Xirivelleta s/n, y en su nombre y representación D Alfonso Novo Belenguer, en su calidad de Director-Gerente de la entidad, en virtud de lo dispuesto en la Resolución de 18 de febrero de 2021, de la Presidencia del Consejo de Administración de Ferrocarrils de la Generalitat Valenciana sobre delegación del ejercicio de competencias, y facultado expresamente para este acto por acuerdo del Consejo de Administración de fecha xx de xxxxxxxxxx de 2024.

Las partes se reconocen capacidad y legitimación jurídica suficiente para suscribir, en nombre y representación de las respectivas entidades públicas, esta adenda al convenio de colaboración, suscrito el 29 de diciembre de 2021 entre la ATMV y FGV por el que se establecieron las condiciones de colaboración en materia tarifaria competencia de la ATMV y para la venta de títulos y soportes de coordinación o integración propiedad de la ATMV, aprobada por el Consell en la sesión celebrada el día **** de ***** de ***** y a tal efecto.

EXPONEN

Primero. - El 29 de diciembre de 2021 ambas partes suscribieron un convenio de colaboración en el que se fijaron las condiciones para la compensación a Ferrocarrils de la Generalitat por la aceptación de los títulos de transporte de coordinación integrados emitidos por la ATMV, así como por la venta de dichos títulos y soportes de estos. La duración inicial se fijó en cuatro años, con efectos desde el 1 de enero de 2021 por lo que respecta a la compensación por el uso de títulos de integración y desde su firma por lo que respecta a la colaboración de FGV como Red de Ventas. En la cláusula decimo primera del convenio se posibilita prorrogar su vigencia durante cuatro años más.

Segundo. - El acuerdo con FGV ha posibilitado la extensión y generalización de los títulos coordinados en los servicios de Metrovalencia, que han pasado de representar un 12 % en 2021, a un 58 % del total de viajes de Metrovalencia en 2022, y un 83% en 2023.

Tercero. - Estando próximo el agotamiento temporal del convenio se hace necesario establecer un nuevo acuerdo mediante adenda, a fin de prolongar su vigencia. En la adenda se estiman las compensaciones para el nuevo periodo de vigencia, con el objeto de asegurar la continuidad del uso de estos títulos integrados en la red de Metrovalencia.

Cuarto. - El convenio inicialmente firmado fue objeto de adenda suscrita el 15 de noviembre de 2024 para ampliar la aportación inicialmente prevista de la ATMV para el ejercicio, por lo que la renovación del convenio se articula mediante una adenda segunda.

Quinto. - Ambas partes consideran conveniente mantener el marco de concertación establecido en 2021, y ello para facilitar las posibilidades de movilidad de la ciudadanía favoreciendo el uso de los servicios públicos de transporte.

Por todo lo expuesto, las partes acuerdan firmar la presente Adenda segunda del convenio, de acuerdo con las siguientes

ACUERDAN

I. Prórroga de vigencia del convenio.

Se prorroga la vigencia del convenio por el que se establecen las condiciones de colaboración para la utilización de los títulos integrados de la ATMV en los servicios de Metrovalencia, así como para la venta de dichos títulos y sus soportes durante cuatro (4) años adicionales más, finalizando por tanto su vigencia el 31 de diciembre de 2028.

II. Aportación económica máxima de la ATMV y procedimiento de cálculo de la compensación a FGV.

1. En materia de política tarifaria, el procedimiento de cálculo de la compensación a FGV por cada primera validación en su red por la aceptación de los títulos integrados se realizará tomando como tarifa de referencia la tarifa general del título TuiN. La **tarifa de compensación para cada combinación zonal** será la correspondiente al ingreso que obtendría FGV por viaje y combinación zonal usando el título de referencia. En la tabla siguiente se recogen las tarifas de aplicación en el momento de suscripción de esta adenda:

Tarifa de compensación para cada combinación zonal (IVA incluido)				
Ámbito zonal				
	A, B	B+	AB	AB+
Ingreso FGV por viaje y combinación zonal	0,8 €	1,6 €	1,2 €	2,00 €

Para el caso específico de las validaciones con destino u origen en el Aeropuerto de València de los títulos de coordinación SUMA T-1+, T-2+ y T-3+, o del que le sustituya de similares características, la tarifa de compensación será 2,21€, (IVA incluido).

En el caso de desaparición del título TuIN de referencia, se aplicará el título multiviaje - propio o coordinado - de mayor uso que le sustituya.

La tarifa de compensación se actualizará anualmente de acuerdo con la evolución del régimen tarifario establecido para el título TuIN o del de mayor uso que le sustituya. La actualización se efectuará cuando las tarifas se modifiquen al alza y también cuando se produjera una reducción de tarifas como medida estable de política tarifaria, no así en el caso de medidas coyunturales de carácter extraordinario y temporal.

La aportación económica máxima prevista de ATMV para toda la vigencia de la adenda en materia tarifaria ascenderá a DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MILLONES CIENTO SIETE MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS, CON VEINTINUEVE CÉNTIMOS (242.107.915,29€), A LOS QUE SE AÑADEN VEINTICUATRO MILLONES DOSCIENTOS DIEZ MIL SETECIENTOS NOVENTA Y UN EUROS, CON CINCUENTA Y TRES CÉNTIMOS (24.210.791,53 €) en concepto de IVA, dando un total de DOSCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS DIECIOCHO MIL SETECIENTOS SEIS EUROS, CON OCHENTA Y DOS CÉNTIMOS (266.318.706,82 €) con cargo al capítulo II, aplicación presupuestaria 227 del presupuesto de gastos de ATMV.

El desglose por ejercicios presupuestarios es el siguiente:

- a) Ejercicio 2025: CINCUENTA Y SEIS MILLONES CIENTO SETENTA Y UN MIL NOVECIENTOS UN EURO, CON ONCE CÉNTIMOS (56.171.901,11€), A LOS QUE SE AÑADEN CINCO MILLONES SEISCIENTOS DIECISIETE MIL CIENTO NOVENTA EUROS, CON ONCE CÉNTIMOS (5.617.190,11€) EN CONCEPTO DE IVA, DANDO UN TOTAL DE SESENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL NOVENTA Y UN EUROS, CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (61.789.091,23€)
- b) Ejercicio 2026: CINCUENTA Y OCHO MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA MIL CUATROCIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS, CON DIECISIETE CÉNTIMOS (58.980.496,17€), A LOS QUE SE AÑADEN CINCO MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y OCHO MIL CUARENTA Y NUEVE EUROS, CON SESENTA Y DOS CÉNTIMOS (5.898.049,62€) EN CONCEPTO DE IVA, DANDO UN TOTAL DE SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL QUINIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS, CON SETENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (64.878.545,79€)
- c) Ejercicio 2027: SESENTA Y UN MILLONES NOVECIENTOS VEINTINUEVE MIL QUINIENTOS VEINTE EUROS CON NOVENTA Y OCHO CÉNTIMOS (61.929.520,98€), A LOS QUE SE AÑADEN SEIS MILLONES CIENTO NOVENTA Y

DOS MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y DOS EUROS, CON DIEZ CÉNTIMOS (6.192.952,10€) EN CONCEPTO DE IVA, DANDO UN TOTAL DE SESENTA Y OCHO MILLONES CIENTO VEINTIDÓS MIL CUATROCIENTOS SETENTA Y TRES EUROS, CON OCHO CÉNTIMOS (68.122.473,08€)

- d) Ejercicio 2028: SESENTA Y CINCO MILLONES VEINTICINCO MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SIETE EUROS, CON TRES CÉNTIMOS (65.025.977,03€), A LOS QUE SE AÑADEN SEIS MILLONES QUINIENTOS DOS MIL QUINIENTOS NOVENTA Y NUEVE EUROS, CON SETENTA CÉNTIMOS (6.502.599,70€) EN CONCEPTO DE IVA, DANDO UN TOTAL DE SETENTA Y UN MILLONES QUINIENTOS VEINTIOCHO MIL QUINIENTOS NOVENTA Y SEIS EUROS, CON SETENTA Y TRES CÉNTIMOS (71.528.596,73€)

	ANUALIDAD	IVA (10%)	total
2025	56.171.901,11 €	5.617.190,11 €	61.789.091,23 €
2026	58.980.496,17 €	5.898.049,62 €	64.878.545,79 €
2027	61.929.520,98 €	6.192.952,10 €	68.122.473,08 €
2028	65.025.997,03 €	6.502.599,70 €	71.528.596,73 €
TOTAL	242.107.915,29 €	24.210.791,53 €	266.318.706,82 €

2.- En materia de colaboración para que FGV actúe como red de ventas, las anualidades máximas previstas son las siguientes:

- a) Ejercicio 2025: TRES MILLONES SEINCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MIL CIENTO SESENTA Y UN ERUOS, CON TREINTA Y CUATRO CÉNTIMOS (3.655.161,34€), A LOS QUE SE AÑADEN SETECIENTOS SESENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS, CON OCHENTA Y OCHO CÉNTIMOS (767.583,88€) EN CONCEPTO DE IVA, DANDO UN TOTAL DE CUATRO MILLONES CUATROCIENTOS VEINTIDÓS MIL SETENCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS, CON VEINTIDÓS CÉNTIMOS (4.422.745,22€)
- b) Ejercicio 2026: TRES MILLONES CUANTROCIENTOS CINCUENTA Y NUEVE MIL NOVECIENTOS DIECINUEVE EUROS, CON CUARENTA Y UN CÉNTIMO (3.459.919,41€), A LOS QUE SE AÑADEN SETENCIENTOS VEINTISEIS MIL QUINIENTOS OCHENTA Y TRES EUROS, CON OCHO CÉNTIMOS (726.583,08€), EN CONCEPTO DE IVA, DANDO UN TOTAL DE CUATRO MILLONES CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS DOS EUROS, CON CUARENTA Y OCHO CÉNTIMOS (4.186.502,48€)
- c) Ejercicio 2027: TRES MILLONES SEISCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS QUINCE EUROS, CON TREINTA Y OCHO CÉNTIMOS (3.632.915,38€), A LOS QUE SE AÑADEN SETECIENTOS SESENTA Y DOS MIL NOVECIENTOS DOCE EUROS, CON VEINTITRÉS CÉNTIMOS (762.912,23€) EN CONCEPTO DE IVA, DANDO UN TOTAL DE CUATRO MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS VEINTISIETE EUROS, CON SESENTA Y UN CÉNTIMOS (4.395.827,61€)
- d) Ejercicio 2028: TRES MILLONES OCHOCIENTOS CATORCE MIL QUINIENTOS

SESENTA Y UN EUROS, CON QUINCE CÉNTIMOS (3.814.561,15€), A LOS QUE SE AÑADEN OCHOCIENTOS UN MIL CINCUENTA Y SIETE EUROS, CON OCHENTA Y CUATRO CÉNTIMOS (801.057,84€), EN CONCEPTO DE IVA, DANDO UN TOTAL DE CUATRO MILLONES SEISCIENTOS QUINCE MIL SEISCIENTOS DIECIOCHO EUROS, CON NOVENTA Y NUEVE CÉNTIMOS (4.615.618,99€)

e)

	ANUALIDAD	IVA (21%)	total
2025	3.655.161,34 €	767.583,88 €	4.422.745,22 €
2026	3.459.919,41 €	726.583,08 €	4.186.502,48 €
2027	3.632.915,38 €	762.912,23 €	4.395.827,61 €
2028	3.814.561,15 €	801.057,84 €	4.615.618,99 €
TOTAL	14.562.557,27 €	3.058.137,03 €	17.620.694,30 €

3.- Las aportaciones totales previstas por ambos conceptos resultan así:

	BASE IMPONIBLE	IVA	TOTAL
COMPENSACIÓN TARIFARIA (10% IVA)	242.107.915,29 €	24.210.791,53 €	266.318.706,82 €
RED DE VENTAS (21% IVA)	14.562.557,28 €	3.058.137,03 €	17.620.694,31 €
SUMA	256.670.472,57 €	27.268.928,56 €	283.939.401,13 €

4.- Las anualidades previstas, en la medida en que dependen del comportamiento de la demanda -pago en función del número de personas que utilizan los servicios de Metrovalencia-, han de entenderse estimativas. Cuando, por causas justificadas, se pusieran de manifiesto desajustes entre las anualidades previstas en el convenio de colaboración y la realidad económica derivada del cumplimiento del convenio se podrán reajustar las anualidades de conformidad con la Ley 1/2015 de Hacienda Pública Valenciana.

Asimismo, en el caso de que el importe total del convenio fuera insuficiente para atender los compromisos contenidos en el mismo se tramitará Adenda para cubrir el importe adicional que resulte necesario, salvo que el exceso no exceda de un 15 %, en cuyo caso, incrementará el importe total sin necesidad de tramitar adenda, supeditado en cualquier caso a la disponibilidad presupuestaria para atender a dichos incrementos.

III.- Reequilibrio del convenio

En el caso de circunstancias excepcionales que puedan alterar sustancialmente el régimen de prestación de los servicios, tales como bonificaciones tarifarias extraordinarias u otras circunstancias, la comisión de seguimiento adoptará las medidas oportunas a los efectos de restaurar el equilibrio de las aportaciones de la ATMV a FGV, pudiendo instar su modificación.

Y en prueba de conformidad de cuanto antecede, y para la debida constancia, se firma la presente Adenda al convenio de colaboración, en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

EL presidente del Consejo de
Administración de la Autoridad
Metropolitana de València

El director-gerente de Ferrocarrils de la
Generalitat Valenciana

Vicente Martínez Mus

Alfonso Novo Belenguer